CONTRATO DE SUMINISTRO No. 092 DEL 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
CONTRATISTA:	GUILLERMINA ORTIZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 36.376.645 de la Plata Huila
OBJETO:	SUMINISTRO E IMPRESIÓN A TODO COSTO DE RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL, Y CARNETS INSTITUCIONAL CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS; DE TAL FORMA QUE, SI LLEGADO ESE DÍA EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE, ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte, **GUILLERMINA ORTIZ MARTINEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía C.C. No. 36.376.645 de la Plata Huila, y quien en adelante denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE SUMINISTRO*** el cual se regirá por la Ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes

consideraciones: **1-** Que la administración municipal, a través de la Secretaria de Gobierno y de Desarrollo Comunitario, con funciones de Almacenista municipal, es la encargada de los procesos de contratación frente a los recursos de funcionamiento y demás recursos de inversión de competencia de dicha unidad administrativa, respuestas de oficios, talento humano y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen funcionamiento y eficiencia de las actuaciones de la entidad.**2-**Que la Secretaria de Hacienda y Tesorero Municipal elaboro los estudios previos y de conveniencia. **3-**Que el Municipio de El Pital Huila, a través de la secretaria de Hacienda y Tesorero Municipal, requiere contratar el SUMINISTRO E IMPRESIÓN A TODO COSTO DE RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL, Y CARNETS INSTITUCIONAL CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**4-**Que en la página del SECOP II, el día 12 de Marzo del 2025, se publicó los estudios previos e invitación como los respectivos anexos.5-Que ninguna persona natural ni jurídica, presento observaciones a la presente invitación y demás documentos precontractuales.**6-**Que la oferente **GUILLERMINA ORTIZ MARTINEZ y MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ**, presentaron manifestación a LIMITACIÓN MIPYMES TERRITORIAL -MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA. **7-**Que, una vez analizada la verificación, se observa que el oferente MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ, NO CUMPLE con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, y la invitación pública.**8-** Que la entidad expide el AVISO DE CONVOCATORIA No. 001 DEL 2025 de NO LIMITACION DE MIPYMES, lo cual fue publicado en el SECOP II.**9-**Que vencido el plazo para la entrega de propuestas fijado en la Invitación Pública en el Secop II y, para el día Diecisiete (17) de Marzo del 2025, siendo las 08:30 am, se recibieron la(s) siguiente(s) propuesta(s):

No.	Nombre del Proponente	NIT /C.C.	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA-PRECIOS UNITARIOS
1	GUILLERMINA ORTIZ MARTINEZ	C.C. 36.376.645 de La Plata Huila	$14.105
2	LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD SAS, Siendo Representante Legal NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS	C. C. No. 9872992 de Pereira NIT 901303410-6	$12.198
3	ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA, Siendo Representante Legal de EF BUSINESS OUTOSOURCING SAS	C.C. 1.106.484.012 de Venadillo Tolima Nit 900.646.057-7	$ 5.395

10- Que antes de dar inicio a la evaluación preliminar, conforme a las facultades definidos por la ley y las directrices definidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, es necesario requerir al proponente con el precio más bajo realizar la presentación la respectiva justificación del precio, toda vez que el valor ofrecido supera el 20% del valor total del

presupuesto del municipio.**11-** Que la entidad solicito a la proponente ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA, Siendo Representante Legal de EF BUSINESS OUTOSOURCING SAS, justificar el precio artificialmente, por lo cual se realizó ADENDA No. 01 de 2025. **12-** Que dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades de la página del secop II, la proponente subsano y presento la respetiva justificación. **13-** Que por el gran volumen de actividades administrativas que tiene a cargo parte del comité evaluador, se realizó Adenda No.02 de 2025, con el fin de analizar y evaluar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos del proponente, conforme a la presente invitación.**14-** Una vez realizado el análisis frente a la aclaración por parte del proponente, el comité evaluador técnico **RECHAZA** la propuesta presentada por proponente **ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA,** Siendo Representante Legal de EF BUSINESS OUTOSOURCING SAS, ya que no cumple con la propuesta económica, conforme a lo estipulado en la Invitación publica de mínima cuantía No.012 de 2025 y formulario 1, el cual hace parte integral del proceso en mención.. **15-** Que la entidad procedió a realizar la evaluación preliminar del proponente con el segundo precio más bajo **.16-** Que una vez revisada la propuesta económica por parte del comité evaluador se observa una variación frente al presupuesto oficial del 0,30%, por lo cual la entidad solicito al proponente justificación y aclaración, por presunto precio artificialmente bajo, conforme a las directrices definidos en la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Para posterior continuar con la calificación JURIDICA, TECNICA.**17-** Que el municipio expidió Adenda No.03 de 2025**,** con el fin de que el proponente aclarara y justificara el presunto precio artificialmente bajo.**18-**Que dentro del plazo para presentar subsanación el proponente **LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD SAS, Siendo Representante Legal NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS,** subsano y presento la respectiva justificación requerido por la entidad por medio de la plataforma Secop II, por lo cual la entidad procedió a realizar la evaluación preliminar.**19-** Que dentro de la evaluación preliminar se solicitó al proponente LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD SAS, Siendo Representante Legal NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS, subsanar requisitos de carácter jurídico.**20-** Que dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades publicado en el secop II, el proponente no subsano lo requerido, por lo cual el comité evaluador Rechaza la propuesta presentada por **LITOGRAFÍA ELITE PUBLICIDAD SAS, Siendo Representante Legal NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS,** ya que no cumple con los requisitos de carácter jurídico.**21-**De conformidad con lo señalado en la convocatoria pública en la modalidad de Invitación Publica de mínima Cuantía No. 012 DE 2025, donde se señalan los requisitos habilitantes y las exigencias, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los documentos habilitantes de carácter jurídico, técnico y económico a la oferta presentada **POR EL TERCER PROPONENTE: GUILLERMINA ORTIZ MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía C.C. No. 36.376.645 de La Plata Huila.**22-** Que dentro de la verificación preliminar de la propuesta presentada por GUILLERMINA ORTIZ MARTINEZ, el comité evaluador solicito al proponente aclarara y justificara el presunto precio artificialmente bajo proponente aclarara y justificara el presunto precio artificialmente bajo, por lo cual se expidió Adenda No.04, modificando el cronograma de actividades. **23-** Que la proponente por medio del secop II, allego lo solicitado por la entidad, que con la justificación y aclaración presentada por el proponente **GUILLERMINA ORTIZ MARTINEZ,** se evidencia que existen garantías para como son en este caso, Productividad, Volúmenes, Negociación, Alianza comercial, Experiencia y estrategias comerciales, como la expedición de las respectivas pólizas de Cumplimiento y correcto funcionamiento de los bienes.**24-** Que se procedió a realizar informe de evaluación y verificación final, el cual se publicó en la página del SECOP II. **25.** Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación de verificación final, publicado

en la página del SECOP II y por tal motivo queda en firme el respectivo informe de evaluación. **26)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: -**"SUMINISTRO E IMPRESIÓN A TODO COSTO DE RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL, Y CARNETS INSTITUCIONAL CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, DEPARTAMENTO DEL HUILA "De acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	
1	Recibos impresos a dos tintas por una cara respaldo una tinta tamaño 21.5x28 cm papel bond 75gr y micro perforado en la mitad	Unidad	1	$405	
2	Carnet PVC impresión tinta inyección laminado a color por una de las 2 caras, con porta carnet y yoyo	Unidad	1	$13.700	
				TOTAL, PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	**$14.105**

NOTA 1: El contrato se realizará por bolsa de producto y/o monto agotable, de acuerdo a requerimiento del supervisor con el fin de realizar el suministro, de acuerdo a la necesidad presentada por la entidad contratante, con la cual la Administración Municipal pueda brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio a la comunidad general. Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes tendrán las que a continuación se relacionan. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1-**Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2-**Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3-** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.**4-**Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación

que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.**5-** Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6-**Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7-**Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.8-Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.9-Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10-Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (Cuando Aplique).11-Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 12-Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.13-Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.14-En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:1.** Suministrar IMPRESIÓN DIGITALIZADA Y NO DIGITALIZADA de buena calidad y conforme a las condiciones requeridas en la ficha técnica.2. Suministrar los Cárnet institucional, con sus respectivos accesorios conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.3-Realizar el suministro conforme a las especificaciones y condiciones técnicas con sujeción a los precios unitarios. 4-Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del objeto contractual.5-Reponer de inmediato los elementos que no cumplan con las características requeridas por la entidad o que no se encuentren en óptimas condiciones de aspecto deteriorado. 6-Realizar y coordinar con el MUNICIPIO las acciones necesarias para la ejecución del objeto contractual. 7-Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con ei objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.8-Presentar a EL MUNICIPIO un informe por escrito, que contenga la relación de cada uno de los suministros realizados durante el periodo relacionando: fecha, hora de servicio y/o suministro. 9-Garantizar la disponibilidad de los elementos a suministrar dentro de los términos definidos

por la entidad.10-El contratista guardara confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cauce a la administración o a terceros. 11-Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor.12-Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en caso de que sean pactadas.13-El contratista cumplirá con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Administración Municipal de El Pital Huila.14-Garantizar y sostener los precios ofertados, hasta el cumplimiento 100% del contrato, sin tener en cuenta las fluctuaciones del mercado frente al precio de la divisa del dólar.15-Entregar las IMPRESIONES a la TESORERIA MUNICIPAL, conforme lo requerido por la unidad administrativa hasta agotar el monto asignado, conforme a la ficha técnica del contrato y demás documentos relacionados en el proceso contractual.16-En caso que se presente algún defecto en las impresiones deberá realizar el cambio de manera inmediata.17-Acogerse a los diseños e información emitida por la entidad.18-Realizar la entrega inmediata de la cantidad de impresiones, requerida por el SUPERVISOR.19-Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO. **3.** Adelantar el control de lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto. **4.** Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten. **5.** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE,** el valor total unitario presentado en la propuesta económica no podrá exceder el valor de **CATORCE MIL CIENTO CINCO PESOS ($$14.105) M/CTE.** los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. **NOTA 1:** La selección se realizará sobre la sumatoria de precios unitarios, sin afectar el valor total del presupuesto oficial. **NOTA 2:** El la inversión y ejecución de los recursos se realizará a través de la bolsa de productos hasta agotar el monto total presupuestal. El estudio se realizó por valor unitario, por cuanto el Suministro serán prestados de acuerdo a las cantidades que requiera el Municipio, en el día y la hora indicada por intermedio del supervisor. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor resultante del contrato a celebrar de la siguiente manera: mediante PAGOS PARCIALES Y/O UNICO PAGO, de acuerdo al suministro requerido, previa presentación de la factura o documento equivalente informe con evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del

Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **Nota 1.-** Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **Nota 2.-** El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio..**CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Un (01) Mes y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA QUINTA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones definidas en el proceso de selección, se realizan según Certificado de disponibilidad No. 2025000140 del 05 marzo de 2025, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVCIOS DE PRODUCCION AUXILLIAR:233-IMPRESOS Y PUBLICACIONES UNIDAD EJECUTORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL CPC:85999-OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P FUENTE:110103-LIBRE DE MULTAS	$5.000.000
	TOTAL	$5.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA - ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011). **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL,** quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o

incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El Pital Huila. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por las otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IINHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para

contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Expedición del Registro Presupuestal, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme el Artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, además se considera perfeccionada con la última actuación realizada dentro del proceso de contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y sus Decretos reglamentarios y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **2)** Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **3)** Registro Único Tributario-RUT. **4)** Cuando es persona jurídica, el certificado de existencia y representación Legal. **5)** La propuesta del CONTRATISTA. **6)** Certificado de Registro presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **7)** Paz y Salvo Municipal **8)** Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Pago de Estampillas y legalización del contrato si lo amerita. **10)** El cumplimiento por parte del CONTRATISTA, sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. **11)** La expedición del registro presupuestal para este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de EL PITAL HUILA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.	X

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Para constancia Se firma en el Municipio de El pital Huila, a los 09 ABR 2025

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

GUILLERMINA ORTIZ MARTINEZ
C.C. No. 36.376.645 de la Plata Huila

El secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario con Funciones de Almacenista Municipal, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

ALEXIS OSPINA SILVA
Secretario de Hacienda y Tesorero Municipal

Revisado sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

MARIA YIVET TRIVIÑO MARIN
Contratista Profesional Apoyo Contratación

HOJA FINAL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No.092 DEL 2025